



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20175240145255 DEL 22/08/2017

### “Por la cual se hace un encargo”

#### El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### Considerando:

1. Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.
2. Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Asesor 1020 grado 11, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia temporal.
3. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: '[p]ara proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...)’.
4. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.
5. Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que '(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...)’.
6. Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Asesor 1020 grado 11, adscrito a la Oficina de Control Interno.
7. Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para efectuar la provisión de vacantes de la planta de personal mediante la figura de encargo, se llevó a cabo la publicación del estudio identificado con el n° 08 del 9 de junio del 2017, señalando el orden de derecho preferente de los funcionarios de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el ejercicio del cargo Asesor 1020 grado 11, adscrito a la Oficina de Control Interno, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004.
8. Que, a solicitud de un funcionario se realizó la verificación del cumplimiento requisitos del funcionario Jhon Alonso Castañeda Herrera y se evidenció el no cumplimiento del tiempo de

Continuación de la resolución

- experiencia profesional relacionada para ejercer el cargo Asesor 1020 grado 11, adscrito a la Oficina de Control Interno.
9. Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para efectuar la provisión de vacantes de la planta de personal mediante la figura de encargo, se llevó a cabo la republicación del estudio identificado con el n° 008-R1 del 31 de julio del 2017, señalando el orden de derecho preferente de los funcionarios de carrera administrativa, retirando del mismo al funcionario Jhon Alonso Castañeda Herrera.
  10. Que, el derecho preferente por orden jerárquico corresponde a la funcionaria María Elena Cogollo Silva identificada con cédula de ciudadanía n° 35.414.808, quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2017
  11. Que, continuando con el orden preferente por orden jerárquico corresponde a la funcionaria Mónica María Socha Quitian identificada con cédula de ciudadanía n° 46.371.293 quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 29 de junio de 2017.
  12. Que, continuando con el orden preferente por orden jerárquico corresponde a las funcionarias Marilú Castaño Arellano identificada con cédula de ciudadanía n° 39.564.562 quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 07 de julio de 2017 y la funcionaria Martha Helena Muñoz Melo quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 04 de julio 2017.
  13. Que, continuando con el orden preferente por orden jerárquico corresponde a la funcionaria Martha South Alfonso Achury identificada con cédula de ciudadanía n° 51.895.464 quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 29 de junio de 2017.
  14. Que, continuando con el orden preferente por orden jerárquico corresponde a las funcionarias Claudia Patricia Carreño Rivera identificada con cédula de ciudadanía n° 52.184.438 quien no aceptó el encargo mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2017 y la funcionaria Luz Maritza Coca Espinel identificada con cédula de ciudadanía n° 51.595.602 quien aceptó el encargo mediante radicado n° 20175290600142 del 1 de agosto 2017.
  15. Que, por lo anterior la la funcionaria Luz Maritza Coca Espinel, ostenta el derecho preferente para ser encargada.

En merito a lo expuesto,

**Resuelve:**

**Artículo primero:** Encargar a la funcionaria Luz Maritza Coca Espinel identificada con cédula de ciudadanía n° 51.595.602, en el cargo Asesor código 1020, grado 11, adscrito a la Oficina de Control Interno de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras dura la Comisión de la señora Judith Esperanza Gómez Zambrano.

**Parágrafo:** El cargo Asesor código 1020 grado 11, tiene una asignación básica mensual de \$6.119.817.

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Comuníquese y Cúmplase**

Dada en Bogotá, D. C.

  
**José Miguel Mendoza**

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Fabián Esteban Castillo - Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Fabiola Rodríguez Patarroyo - Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: María Paula Fariás - Directora Administrativa  
Revisó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General